

NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS 20261030011235

7200
CE7214

XXX, 06 de Abril de 2026

Señor(a)
OSCAR EMILIO RIVAS
XXX
Teléfono XXX
Correo Electrónico
XXX

Referencia: Notificación por aviso

Radicado número 29983255 de 13 de Marzo de 2026
Número de cuenta XXX

	FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.
NÚMERO USUARIO:	XXX
PETENTE:	OSCAR EMILIO RIVAS
TIPO DE RESPUESTA:	General () Acto (X)
RADICADO ENTRADA / FECHA:	29983255 13/03/2026
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20261030011235 06/04/2026
Fecha de fijación:	24/04/2026
Fecha de desfijación:	30/04/2026
<small>Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."</small>	

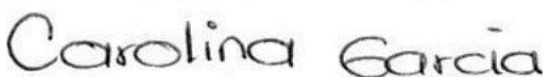
CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 29983255
Fecha del acto que se notifica: 20/03/2026

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Omaira Carolina Garcia Ortiz
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 1

RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso N°:	29983255	Fecha de creación:	13/03/2026
Número de cuenta:	XXX	Meses reclamados:	1
Peticionario:	OSCAR EMILIO RIVAS		
Dirección:	XXX		
Teléfono:	XXX		
Municipio:	XXX	Departamento:	XXX
Fecha respuesta:	20/03/2026		
Causa del reclamo:	Inconformidad con el consumo o producción factura		
Detalle de lo solicitado:	<p>El señor Oscar Emilio Rivas con cédula 12502372, celular XXX en calidad de usuario, solicita la devolución de 70.73 kilovatios por motivo de cambio de medidor número 14382697093. El día 24-02-2026 no alcanzo a ingresar el PIN y se devuelve al medidor instalado 14437124747.</p> <p>No autoriza revisión del medidor, solicita se notifique a la dirección XXX</p>		
Decisión:	<p>Apreciado señor Oscar Emilio Rivas, le saludamos y agradecemos en primera medida la oportunidad que nos brinda de conocer sus necesidades, para que a partir de ellas logremos diseñar soluciones eficaces y ajustadas a sus expectativas.</p> <p>En relación con su reclamación, identificada en el asunto, y que se refiere a la inconformidad donde solicita la devolución de 70.73 kilovatios del medidor No. 14382697093 retirado el día 24-02-2026; le daremos respuesta en los siguientes términos:</p> <p>De acuerdo con lo establecido en la Cláusula 39 del Contrato de Prestación de Servicios con Condiciones Uniformes de CENS, y en cumplimiento del debido proceso, llevamos a cabo el análisis detallado de su caso verificando la información registrada en nuestro sistema comercial.</p> <p>Como resultado de dicha revisión, se determinó lo siguiente:</p> <p>Se valida que, mediante el evento número 33212052, el día 11-02-2026 la empresa llegó a terreno y se encuentra medidor marca Hexing con número serial 14382697093, instalado en poste, sellos de tapa principal conforme, sin sellos de tapa de bornes, no existe repetidor en</p>		

servicio directo por el turno, por lo cual es procedente la devolución de los 70.73 kilovatios al nuevo medidor número 14437124747.

Por lo cual, una vez efectuado el análisis, se realiza devolución de 71 kilovatios, generando PIN: 5335-3977-3752-2442-0834.

Visto lo anterior, se accede a la devolución de 71 kilovatios.

Le reiteramos nuestro interés en prestar un servicio ajustado a las necesidades de nuestros clientes y usuarios, por eso recuerda que puedes contactarnos a través de nuestros canales digitales para evitar desplazamientos que generan costos adicionales y contribuyen a la contaminación de nuestro planeta. Sabemos que toda acción cuenta y que juntos podemos hacer la diferencia.

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable contenido principalmente en la ley 142 de 1994, resoluciones CREG, el contrato de servicios públicos con condiciones uniformes y las disposiciones.

Ha sido un gusto atenderle.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 0

Resuelto por:



JUAN SEBASTIAN ROBLES ORTEGA
TRABAJADOR DEL CONTRATISTA